



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18° período de sesiones

Tema 8 de la agenda

**Seguimiento y aplicación de la Declaración
y el Programa de Acción de Viena**

Australia*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Brasil*, Colombia*, Costa Rica, Côte d'Ivoire*, Croacia*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estonia*, Etiopía*, Finlandia*, Ghana*, Grecia*, Guatemala, Honduras*, Hungría, Irlanda*, Israel*, Italia, Japón*, Letonia*, Luxemburgo*, Marruecos*, Nigeria, Panamá*, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia*, Suiza, Tailandia, Tayikistán*, Túnez*, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)*, Zimbabwe*: proyecto de resolución

18/... Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra todas las formas de discriminación y de promover una sociedad incluyente,

Reconociendo también que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo además que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, como se declaró en la Cumbre Mundial de 2005, el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y los países,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reconociendo la contribución del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz y de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz en la búsqueda de sinergias y complementariedades entre el deporte y la labor realizada por las Naciones Unidas para promover los valores de diversidad, tolerancia y equidad como medio de luchar contra todas las formas de discriminación,

Reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

Recordando la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de septiembre de 2008, en la que el Consejo instó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adoptara medidas, en consulta con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, para facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz y, a ese respecto, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar tales iniciativas a nivel mundial,

Reconociendo además que es necesario prestar especial atención al logro de la no discriminación, en particular la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad, entre ellos el deporte,

Reconociendo que el deporte y los acontecimientos deportivos multitudinarios pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su inclusión por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas,

Reconociendo también los beneficios que la práctica asidua del deporte, el ejercicio físico y los juegos reportan tanto para la efectividad del derecho a la salud como para la prevención y el tratamiento de enfermedades y dolencias,

Recordando la resolución 65/4 de la Asamblea General, de 18 de octubre de 2010, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en la que la Asamblea puso de relieve y alentó la utilización del deporte como medio de fomentar el desarrollo y reforzar la educación de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, empoderar a las niñas y las mujeres, fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz,

Recordando también la resolución 64/4 de la Asamblea General, de 19 de octubre de 2009, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y, en este contexto, acogiendo también con satisfacción la aprobación, en la misma fecha, de la resolución 64/3, en la que la Asamblea invitó al Comité Olímpico Internacional a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observador,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento hecho por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de observar individual y colectivamente, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la tregua olímpica durante el período comprendido entre el comienzo de los Juegos de la XXX Olimpiada y el final de los XIV Juegos Paralímpicos,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2012 y 2016 en Londres y Río de Janeiro, respectivamente, y la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de 2014 en Sochi, y subrayando que esos acontecimientos brindan la oportunidad de dar a conocer mejor entre sus espectadores y participantes tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como la forma en que los principios de la Carta Olímpica referentes a, entre otras cosas, la no discriminación, la igualdad, la inclusión, el respeto y la comprensión mutua se relacionan con la Declaración y pueden trasladarse a todos los aspectos de la sociedad,

Reconociendo en consecuencia la necesidad de reflexionar sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y sobre el valor del buen ejemplo deportivo para lograr el respeto y la efectividad universales de todos los derechos humanos,

1. *Decide* convocar en su 19º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda interactiva de alto nivel para destacar, examinar y sugerir formas en que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, en particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, pueden utilizarse para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los procedimientos especiales pertinentes, los Estados y otros interesados, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen.
